

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Seguimiento a la orden trigésima segunda de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Requerimiento a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que remita información respecto del cumplimiento de lo ordenado en el auto 122 A de 2019.

Magistrado Sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta el presente auto, con base en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. En la sentencia T-760 de 2008 la Corte emitió dieciséis órdenes dirigidas a las autoridades del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), para que adoptaran medidas necesarias para superar las fallas de regulación identificadas en el análisis realizado a los casos concretos acumulados en dicha providencia. Dentro de ellos, se profirió el mandato trigésimo segundo, que dispuso “*Ordenar a la Secretaría General de esta Corporación remitir copia de la presente sentencia al Consejo Superior de la Judicatura para que la divulgue entre los jueces de la República*”, con el fin de darle publicidad y difusión a la misma.

2. Posteriormente, mediante Auto 110 de 2010¹ se ordenó al CSJ presentara un informe bimensual sobre la ejecución, análisis y medición de cada una de las actividades necesarias para difundir la sentencia T-760 de 2008 y los alcances del derecho a la salud. Tiempo que fue modificado a través de Auto 271 de 2014² y fijado para cada cuatro meses. Sin embargo, en Auto 122 A de 2019³ se amplió el término establecido para la remisión del documento mencionado, a seis meses,

¹ Cfr. AZ XXXII-A, folio 27.

² Cfr. AZ XXXII-B, folios 696-698.

³ Previamente valorada a través del Auto 144 de 2011. AZ XXXII-A, folio 272- 280.

decisión que fue notificada por estado del 17 de julio de 2019⁴.

3. La Corte ha valorado en dos ocasiones el mandato emitido, la primera de ellas a través del Auto 144 de 2011 y, la segunda mediante el Auto 122A de 2019, este último ordenó al Consejo Superior de la Judicatura, entre otras cosas: (i) capacitar y difundir entre los funcionarios de la Rama Judicial que laboran en los municipios apartados y zonas dispersas del país la sentencia estructural, asimismo, continuar instruyendo a los operadores judiciales de los departamentos, capitales y principales cabeceras municipales; (ii) elaborar y entregar un informe de medición que establezca el número de jueces y magistrados que han sido capacitados desde el momento en que se profirió la orden que se analiza, así como los que desarrollen las órdenes concretas aquí impartidas. (iv) Además, estableció que a partir del 2020 debería presentar el plan de trabajo anual, a más tardar el 30 de enero de cada anualidad; (v) implementar medidas para que la población en general y de forma especial, los grupos más vulnerables, accediera a la información relacionada con la sentencia T-760 de 2008, los autos de seguimiento y el derecho fundamental a la salud, misma que debería contener lenguaje comprensible, libre de tecnicismos propios del área jurídica o de la salud y, (vi) mantener actualizado el micrositio que se encuentra en la página *web* de la Rama Judicial, la transmisión de programas de televisión, la publicación de cartillas y folletos, que no solo relacionaran la sentencia T-760 de 2008, sino el nivel de cumplimiento, el estado actual de las órdenes, el progreso de los problemas jurídicos allí evidenciados, incluyendo un plan de medios que acompañara al micrositio y permitiera que la información llegara a un grupo poblacional más amplio y de forma especial, al más vulnerable.

4. El 10 de diciembre de 2020, esta Corporación solicitó al CSJ hiciera llegar a la misma, los informes correspondientes a los meses de octubre de 2019 a marzo de 2020 y abril a septiembre de 2020.

5. En virtud de lo anterior, el CSJ allegó a esta Corporación⁵ el documento requerido, en el que efectivamente dio a conocer de las actividades desplegadas en el tiempo fijado, sin embargo, en el mismo no se observa el cabal cumplimiento de lo ordenado en el Auto 122A de 2019.

6. En razón de lo anterior, se hace necesario requerir al CSJ para que dé respuesta a los siguientes interrogantes con el fin de conocer la manera en la que actualmente se brinda la publicidad a la sentencia estructural. En consecuencia, deberá informar lo siguiente:

a) ¿Qué actividades de capacitación y de difusión de la sentencia estructural ha dirigido a los funcionarios de la Rama Judicial que laboran en municipios apartados y zonas dispersas del país? Información que deberá ser remitida para los años 2019, 2020 y lo que va corrido del 2021, indicando territorios en los que se llevaron a cabo, intensidad horaria y número de asistentes.

b) ¿Cuál es el número de jueces y magistrados que han sido capacitados sobre la sentencia estructural y los autos de valoración del acatamiento de las órdenes allí emitidas, desde que se profirió la orden trigésima segunda? **Datos que deberán**

⁴ Comunicado a través del OPTB 1757 del 17 de julio de 2019.

⁵ El 19 de enero de 2021.

remitirse discriminados por años y departamentos.

c) ¿Cuáles son las medidas implementadas para que la población en general y los grupos más vulnerables, accedan a la información relacionada con la sentencia T-760 de 2008, los autos de seguimiento y el derecho fundamental a la salud?

d) ¿Qué tipo de folletos y cartillas se han impreso para dar mayor difusión a la sentencia T-760 de 2008? Los mismos además de contener información sobre dicha providencia ¿cuentan con datos sobre su nivel de cumplimiento, el estado actual de las órdenes, el progreso de los problemas jurídicos allí evidenciados? En caso de que la respuesta sea afirmativa, deberá dar a conocer en qué lugares han sido entregados y sí en efecto, se han allegado además de la población en general, a la más vulnerable.

7. Adicionalmente, se requerirá a la entidad para que remita a la Corte el plan de trabajo para el 2021, que de acuerdo a lo ordenado en el Auto 122A de 2019, debía ser entregado el pasado 30 de enero, sin que a la fecha haya sido presentado.

En mérito de lo expuesto, la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008,

II. RESUELVE:

Primero. - **Requerir** a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, dé respuesta a los interrogantes formulados en los numerales 5 y 6 de la parte motiva de esta providencia.

Segundo. - Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes, acompañando copia integral de este proveído.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ
Secretaria General